



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMINO EN ZONA DE POLICÍA EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

1 OBJETIVO.

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para la construcción de un camino en zona de policía de un cauce en zona de dominio público hidráulico, e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

2 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN.

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda realizar obras en zona de dominio público hidráulico debe solicitar la preceptiva autorización (artículo 58.3 Ley Autónoma 12/1990 de 26 de julio Ley de Aguas). La ejecución de cualquier actuación en dominio público hidráulico sin disponer de la misma, podría ser objeto de sanción.

3 QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

La autorización para la ejecución de obras en zona del dominio público hidráulico la otorga la el Consejo Insular de Aguas de la Gomera, siendo la Gerencia la unidad encargada de su tramitación.

4 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, Excmo. Cabildo de La Gomera.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en el Artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Entre otros:
 - En los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - A través del Servicio de Correos. Etc.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.

- Modelo de solicitud de AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMINO EN ZONA DE POLICÍA en zona de dominio Público Hidráulico, debidamente cumplimentado, dónde se indica la documentación precisa.
- Fotocopia del D.N.I., C.I.F. o N.I.E. del titular/promotor o del firmante que actúa en representación de una persona jurídica.
- En su caso, D.N.I. o N.I.E. del representante, junto con el original o copia compulsada de documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de constitución de la entidad y poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representación de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.



- Memoria descriptiva de las obras solicitadas, indicando materiales empleados, distancias a la margen más próxima del cauce afectado con respecto a las obras que se proyectan, ancho del cauce, altura de márgenes, y cualquier otra circunstancia que defina y justifique por completo la actuación proyectada en referencia al cauce afectado. El trazado nunca debe discurrir por el interior del cauce. Una vez examinada la documentación aportada y en caso de que se estime necesario, se podrá solicitar estudio de inundabilidad suscrito por técnico competente, que acredite que las obras a realizar no interfieren en la evacuación de avenidas de hasta 100 años de periodo estadístico de retorno.
- Plano de situación (o croquis acotado) a escala suficiente donde se señale la parcela, la actuación solicitada y el cauce señalando las dos márgenes. Deberá contener puntos de referencia suficientes que permita replantear la ubicación de las obras y detallar de forma clara el trazado propuesto para el camino (que deberá discurrir en todo momento por la zona de policía del cauce).
- Plano de planta (o croquis acotado), a escala adecuada, donde se localice el cauce se señalen las dos márgenes del mismo y el camino, con puntos de referencia suficientes que permitan replantear la ubicación del mismo en su situación exacta con respecto al cauce.
- Secciones transversales al cauce señalando ambas márgenes, delimitando distancias y diferencias de cota entre parcela, lecho del cauce y la actuación solicitada. Deberá figurar claramente el trazado propuesto para el camino, que deberá discurrir en todo momento por la zona de policía del cauce.
- Es imprescindible la presentación de secciones comparativas de la situación actual y tras la actuación solicitada.

6 TRAMITACIÓN

- Una vez se presenta la solicitud junto con la documentación técnica, y si se considera necesario, se requerirá documentación complementarias o aclaración sobre lo aportado.
- Se solicitarán, en su caso, informes de otras Unidades del Organismo de cuenca o de otras Administraciones.
- Si fuera preciso, se procederá a la confrontación in-situ de los datos técnicos.
- Con toda la información anterior se procederá a evacuar un informe con la propuesta de resolución, que puede ser una autorización o una denegación de lo solicitado.
- Finalmente, y en base al informe-propuesta, se elaborará escrito con la resolución adoptada.
- Según la Disposición, adicional sexta del TRLA, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos regulados en dicha Ley, es de SEIS (6) MESES.
- **En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfiere al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico.**

7 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Con la resolución se finaliza el procedimiento iniciado, pudiendo recaer en una autorización o denegación de lo solicitado.

La autorización es el documento que legitima a su titular para realizar las obras previstas, con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. En él se identifica al titular, se establecen las características de la obra y trabajos que se autorizan, las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para iniciar y finalizar las mismas. El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y/o de revocación de la autorización. El otorgamiento de la autorización conlleva la obligación de abonar anualmente el correspondiente canon de utilización de bienes de dominio público hidráulico.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupan no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autoricen ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán las decretadas, en su caso, por la autoridad competente.



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

La autorización se otorga sin perjuicio del derecho de la Administración a la ejecución de las actuaciones que se incluyan en sus planes. El autorizado queda obligado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, e incluso a reponer la situación a su estado anterior, a su cargo y sin derecho a indemnización, quedando en dicho momento sin efecto esta autorización.

La resolución incorporará un pie de recurso en el que se indique que, si bien se agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8 OBSERVACIONES

Los márgenes de un cauce están sujetas en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente.

b) A una zona de policía de 25 metros de anchura en el que se condicionará el uso del suelo y las actividades que lo desarrollen.

Consecuentemente con lo anterior, antes de efectuar cualquier obra, instalación o actuación en zona de policía de un cauce público, se debe solicitar la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, debiendo dejar expeditos los primeros 5 metros contados desde el margen del cauce.

El trazado del camino puede discurrir por estos 5 metros porque es compatible con el paso de servidumbre.